



Resolución Jefatural

N° 1982 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 27 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 040-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/ESAN emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 2928-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1177-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1223-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 26425-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2013-MINEDU-VMGI-OBECPRONABEC de fecha 29 de enero del 2013, se aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013;

Que, con Resolución Jefatural N° 108-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG, se aprueba los resultados cuarto corte proceso selección de la Beca 18 de Pregrado correspondiente a becarios en Universidad Esan y IST Nuevo Pachacutec - Convocatoria 2013, entre los cuales se encuentra el becario Pizarro Gonzales, Jeffer Smith de la carrera de INGENIERIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL;

Que, a través del Convenio N° 072-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC firmado el 14 de marzo del 2016, entre la I.E.S UNIVERSIDAD POLITÉCNICA AMAZÓNICA y el PRONABEC, donde se establece los compromisos de LAS PARTES aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en LA ENTIDAD; BECARIOS CONTINUADORES Y BECARIOS NUEVOS;

Que, mediante la Adenda N° 003 al Convenio N° 072-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de julio del 2018, reconoce el Calendario Académico 2018, los conceptos y montos por servicios directos y el Calendario de Pagos 2018 para los BECARIOS CONTINUADORES de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatorias 2013, 2014, 2015 y 2016 y de la Beca Excelencia Académica - Convocatoria 2014;

Que, con Resolución Jefatural N° 852-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 18 de junio del 2019, que aprueba el costo por concepto de obtención del



Grado de Bachiller de la Universidad ESAN, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades, Convocatoria 2013, egresados en el año 2018 de la Universidad ESAN;

Que, mediante Informe N° 040-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/ESAN, de fecha 04 de noviembre del 2019, la UCCOR Lima corresponde continuar con el trámite de solicitud de reembolso a favor del becario, por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) por el monto de S/ 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles), de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 852-2019-MINEDU/VMGI-PRONABECOAF;

Que, mediante Informe N° 2928-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 20 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda de S/ 750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de 01 becario de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, de la IES Universidad ESAN, por concepto de costos directos (Grado de Bachiller), con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 852-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, con Informe N° 1177-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 21 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso de S/ 750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de 01 becario de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, de la IES Universidad ESAN, por concepto de costos directos (Grado de Bachiller), correspondiente al semestre académico 2018-II, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 852-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios



presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

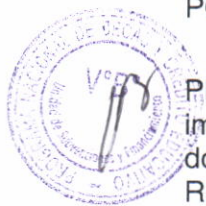
Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Solicitud recibida el 06 de junio de 2019, el becario solicitó al PRONABEC el pago por concepto de costos directos (Grado de Bachiller), por el importe de S/ 750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles), adjuntando documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 27079; luego de ello, procedió a emitir la conformidad de pago por servicios académicos N° 15274, las cuales fueron suscritas conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima indica que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que el pago no fue procesado en el año fiscal 2018, ya que la Resolución que aprueba los costos de Grado de Bachiller para los becarios de la Convocatoria 2013 de la IES ESAN, fue emitido en el año 2019 (18 de junio del 2019), fecha posterior al pago de dichos grados según el Reglamento General de Grados y Títulos – Pregrado de la IES ESAN;



iniciando de esta manera el proceso de reconocimiento de deuda por reembolso el importe S/ 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles), a favor del becario, por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013;

Que, mediante el Informe N° 1223-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 26 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y reembolso del importe de S/ 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de 01 becario de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013 de la IES Universidad ESAN, por concepto de costos directos (Grado de Bachiller), correspondiente al Semestre Académico 2018-II, en mérito que se ha verificado una obligación pendiente de pago en favor del citado becario, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 852-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el reembolso del importe de S/ 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de 01 becario de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013 de la IES Universidad ESAN, por concepto de costos directos (Grado de Bachiller), correspondiente al Semestre Académico 2018-II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 852-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Lic. Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	01 BECARIO
BECA	BECA 18 DE PREGRADO
CONVOCATORIA	2013
IES	UNIVERSIDAD ESAN
SEDE	LIMA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (GRADO DE BACHILLER)
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2018-II
MONEDA	SOLES

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera /Programa	Concepto de Pago	Boleta de Venta	Sub Total S/.
1	76605553	Pizarro Gonzales, Jeffer Smith	Resolución Jefatural N° 108-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Ingeniería Industrial y Comercial	Grado de Bachiller	Boleta Electrónica N° B004-0041863	S/ 750.00
Importe Total a Reembolsar en soles S/.							750.00

